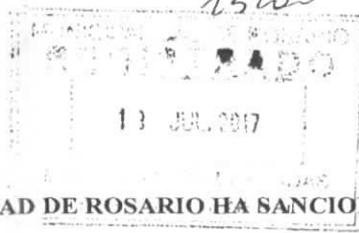




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PIUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.760)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Gigliani; el cual expresa:

“Visto: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario aprobado por Ordenanza N° 4.975 de fecha 13 de septiembre de 1990, sus modificatorias; y

Considerando: Que, el Punto 4.1.2 de la Ordenanza N° 4.975/1990 “Letreros al frente de las obras”, y 4.1.2.1 “Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas” dice “Al frente de una obra con permiso es obligatorio colocar un letrero que contenga:

- El nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el Expediente de Permiso.
- El número de expediente de edificación y la fecha de concesión del Permiso.
- Los datos catastrales.
- Los indicadores urbanísticos (distrito urbano, índices edilicios y alturas máximas y mínimas).
- La superficie del terreno.
- Las superficies máximas y mínimas edificables.
- La superficie computable para índice.
- El uso previsto.
- El nombre, título, matrícula y domicilio del/los profesionales **RESPONSABLES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, que intervenga/n con su firma en el expediente. (Incorporado por Ordenanza N° 8.247/08).
- Nombre y domicilio de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo en el cual se encuentran asegurados los trabajadores que trabajan permanente o transitoriamente en la obra. (Incorporado por Ordenanza N° 8.247/08)”.

Que, no queda clara la obligatoriedad o no de colocar el cartel de obra con relación a los Permisos de Demolición.

Que, el número que se otorga a dicho Permiso es distinto al del Permiso de Edificación correspondiente a la misma obra.

Que, en ocasiones quienes actúan como responsables de la demolición no son los mismos que luego intervienen en la edificación.

Que, mediante Ordenanza N° 8.214/07 se modificó el apartado 2.2.5 – **RESPONSABILIDADES**- del Reglamento de Edificación, definiendo los roles de los profesionales intervinientes en una obra en construcción y sus responsabilidades, sin contemplar la figura del demoleedor.

Que, la Ordenanza N° 8.374 de fecha 19 de febrero de 2009, incorpora el concepto de “demoleedor” definiendo como tal a la persona física o jurídica que asume las responsabilidades emergentes de la demolición de las construcciones existentes.

Que, asimismo dicha Ordenanza encuadra las responsabilidades del demoleedor en el marco de la Ordenanza N° 8.214/07.

Que, en reiteradas ocasiones los vecinos han denunciado la falta de información respecto a las tareas de demolición que se llevan a cabo debido a la ausencia de cartel”

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el **Apartado 4.1.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas** de la Ordenanza N° 4.975/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**4.1.2.1. Obligación de colocar letrero frente a una obra. Sus leyendas.**



a) Al frente de una obra con Permiso de Edificación es obligatorio colocar un letrero que contenga:

- El nombre, diploma o título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.
- El número de expediente de edificación y la fecha de concesión del Permiso.
- Los datos catastrales.
- Los indicadores urbanísticos (distrito urbano, índices edilicios y alturas máximas y mínimas).
- La superficie del terreno.
- Las superficies máximas y mínimas edificables.
- La superficie computable para índice.
- El uso previsto.
- El nombre, título, matrícula y domicilio del/los profesionales **RESPONSABLES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, que intervenga/n con su firma en el expediente. (Incorporado por Ord. N° 8.247/08).
- Nombre y domicilio de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo en el cual se encuentran asegurados los trabajadores que trabajan permanente o transitoriamente en la obra. (Incorporado por Ord. N°8.247/08)".

b) Cuando se trate de una Demolición será obligatorio colocar un letrero que indique lo siguiente:

- Que se trata de una tarea de demolición.
- El nombre, título, matrícula y domicilio de profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso.
- El número de Permiso de Demolición y la fecha de otorgamiento del mismo.
- Datos catastrales.
- Superficie del terreno.
- Superficie a demoler.
- Y toda otra información relevante que, a los fines de otorgar el permiso, se requiera por el Departamento Ejecutivo y se considere necesaria su incorporación en el cartel".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Julio de 2017.

CM
REALIZÓ
Vº Bº


SILVIA RODRIGUEZ SOTO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO




DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 26 de julio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

na



Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario